

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **once de agosto de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Valeriano Díaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE**, en segunda convocatoria.

Sres. Concejales

D. Marcos López Álvarez
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

D. José Luis Navarro Coronado, Dña. Miriam Gutiérrez Parra, D. José Alberto Cantalejo Manzanares, Dña. María Esperanza Fernández de Mesa, y Dña. Ana Verónica González Pindado, se encuentran excusados debidamente.

El Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza, se encuentra excusado debidamente.

Da fe del acto Don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 13:15 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, de la declaración de urgencia de la convocatoria para celebrar Junta de Gobierno Extraordinaria Urgente.

Por unanimidad, queda aprobada la urgencia descrita.

2. Moción del Alcalde en funciones a la Junta de Gobierno Local relativa a la suscripción de Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y otros Ayuntamientos para adscribir temporalmente agentes de los cuerpos de Policía Local

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde en funciones que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se trae a esta Junta de Gobierno Local, convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Loeches
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares

- Ayuntamiento de Fresno de Torote
- Ayuntamiento de Daganzo
- Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial

Dichos acuerdos se realizan al amparo de lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de Madrid en su artículo 31, así como el artículo 9 del Decreto 210/2021 de 15 de septiembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración entre los Ayuntamientos con el objeto de adscribir temporalmente agentes de los cuerpos de Policía Local pertenecientes a otro municipio, para atender necesidades de forma especial y extraordinaria y crear un marco de actuación en materia de seguridad ciudadana para conseguir logros positivos para la seguridad de los ciudadanos.

Por todo ello, se han firmado los convenios de colaboración con los Ayuntamientos arriba indicados para la colaboración con policías de nuestro municipio en comisión de servicios para reforzar los operativos de los municipios solicitantes.

Por todo ello se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Para conocimiento de los acuerdos de colaboración arriba citados

En Torrejón de Ardoz a 08 de agosto de 2023. Fdo.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOECHES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA PRESTAR APOYO POLICÍA EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN FIESTAS PATRONALES.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO THEODORI ANDRÉS, Alcalde del Ayuntamiento de Loeches.

Y de otra, D. JOSE ALBERTO CANTALEJO MANZANARES, Concejal de Seguridad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Ambas partes intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con facultades que sus respectivos cargos les confieren de conformidad con lo establecido en el Art. 21 B) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), ambos reformados por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración entre Municipios, en cuya virtud:

EXPONEN

Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en los Arts. 1.3, 1.4 y 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de la policía y más con ocasión de acontecimientos que conlleven concentración de grandes grupos de personas que requieren por tanto, la adopción de medidas de seguridad excepcionales.

Como cada año, la celebración de las Fiestas Patronales del Municipio de Loeches suponen un acontecimiento de gran importancia para todos los ciudadanos de la ciudad y de la Comunidad de Madrid, así como para un gran número de visitantes que año tras año se desplazan a las fiestas, atraídos por una oferta de calidad de las actuaciones musicales, eventos taurinos, atracciones, peñas, casetas y puestos que las integran, por la buena situación y organización del entorno en que se realizan y por el desarrollo seguro y tranquilo de sus actividades. La afluencia de público a estas fiestas es masiva, sobre todo las noches del viernes al sábado y del sábado al domingo tanto del fin de semana anterior como del propio fin de semana que encuadra las Fiestas Patronales de Loeches.

Y, MANIFIESTAN

Primero. Que en el Municipio de Loeches se ha establecido por los Organismos Locales, la necesidad de incorporar hasta diez agentes de la Policía Local de Torrejón de Ardoz, con el objeto de prestar apoyo en las Fiestas Patronales de Loeches, de los cuales cuatro se incorporarán en el turno de mañana y seis en el turno de noche.

Segundo. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común con las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En este sentido, el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación entre Administraciones se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que se suscriban.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Art. 31 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración entre los Ayuntamientos con el objeto de adscribir temporalmente agentes de los Cuerpos de Policía Local pertenecientes a otro municipio, para atender necesidades de forma especial y extraordinaria y, crear un marco de actuación en materia de seguridad ciudadana para conseguir logros positivos para la seguridad de los ciudadanos.



Que en el citado Art. 31.1, Colaboración entre Municipios, se establece:

1. Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de policía local de otro ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco normativo que permita a los Ayuntamientos firmantes, en cuanto entidades más próximas al ciudadano, una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana en aquellos casos en que se den situaciones espaciales y extraordinarias en las que no se requiere un aumento permanente de plantilla.

Se establece para atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Loeches para la realización del Operativo de Seguridad para las Fiestas Patronales, ante las dificultades de mantener Orden Público debido al descenso del número de efectivos sobrevenidos y por el más que previsible aumento de público y actividad festiva.

Para ello se ha establecido la necesidad de incorporar agentes para reforzar el servicio.

Segunda. Las actuaciones que hubieran de realizar los Agentes de las Policías Locales se limitarán a las actuaciones que se prevean en este Convenio de Colaboración suscrito y que se concretan en los siguientes horarios:

- Horario de turno de mañana-tarde: De 08:00 horas a las 20:00 horas.
- Horario de turno de tarde-noche: De 20:00 horas a las 08:00 horas

Tercera. La duración de las comisiones de servicios será efectiva para los días 6, 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2023, en los horarios ya descritos en la cláusula anterior.

Cuarta. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cederá hasta 10 agentes, para cada día y servicio ya descrito.



Quinto. Las obligaciones de los agentes en los días de adscripción se ejercerán en el Ayuntamiento de Loeches. Las actuaciones se realizarán bajo el mando del alcalde del Municipio en el que presten servicio, o de su concejal delegado. Los citados agentes en comisión de servicios recibirán órdenes directas de la Jefatura de Policía Local de Loeches.

Sexta. Las obligaciones y actuaciones derivadas del desempeño de su cargo durante la prestación del servicio en la localidad de Loeches serán ejercidas utilizando los medios materiales propios con los que desarrollan su ejercicio profesional en la localidad de origen, Torrejón de Ardoz, esto es, prestarán el servicio con su arma reglamentaria asignada, su uniformidad de servicio reglamentaria y demás medios materiales necesarios.

Séptima. Con el fin de evitar confusiones entre la población con la que intervengan, se preverá la dotación de un chaleco o prenda similar en la que se indique en la parte posterior del mismo la leyenda "POLICIA LOCAL. LOECHES", el cual será portado por los agentes durante la prestación de su servicio.

Octava. La compensación económica de los agentes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mientras se encuentre realizando sus servicios en el Ayuntamiento de Loeches, será la equivalente al precio de la hora extraordinaria diurna y nocturna aprobada en el Ayuntamiento de Loeches.

Novena. El Ayuntamiento de Loeches abonará al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el importe resultante de las horas de servicio prestado por los agentes y el importe correspondiente al gasto proporcional de Seguridad Social que dichos importes han supuesto al Ayuntamiento de origen, hasta un importe máximo de 42.500€.

Décima. De este Convenio se dará comunicación previa a la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales para su informe, de conformidad con el Art. 31 ya citado anteriormente.

Undécima. Asimismo, se remitirá copia del presente Convenio a la Delegación del Gobierno en Madrid.

Duodécima. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa que se encuentre en vigor se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley.

Decimotercera. Este Convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo por el cual fue suscrito.

Decimocuarta. El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios, consistirán en la creación de una comisión mixta integrada por los respectivos Jefes de Policía Local de Loeches y de Torrejón de Ardoz.

Para la debida constancia, se firma este Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Fdo.: Antonio Theodori Andrés Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares

Alcalde de Loeches

Concejal de Seguridad de Torrejón de Ardoz

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DE HENARES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE
ARDOZ PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD
DE LAS FERIAS 2023 DE ALCALÁ DE HENARES.**

En Alcalá de Henares, a _07_ de agosto de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUDITH PIQUET FLORES, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Y de otra, D. VALERIANO DIAZ BAZ, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Ambas partes intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con las facultades que sus respectivos cargos les confieren de conformidad con lo establecido en el art. 124 a) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración entre Municipios, en cuya virtud:

EXPONEN

Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados

en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en los arts. 1.3, 1.4 y 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos Seguridad, que la cooperación entre las Administraciones Públicas y la coordinación de los Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de las policías y más con ocasión de acontecimientos que conllevan concentración de grandes grupos de personas y que requieren, por tanto, la adopción de medidas de seguridad excepcionales.

Como cada año, la celebración de las Ferias y Fiestas de Alcalá de Henares supone un acontecimiento de gran importancia para todos los ciudadanos de la Ciudad y de la Comunidad de Madrid, así como para un gran número de visitantes que año tras año se desplazan a ellas, atraídos por una oferta de calidad de las actuaciones musicales, actividades lúdicas, atracciones, peñas, casetas y puestos que las integran.

Por ello,

MANIFIESTAN

Primero. Que en el municipio de Alcalá de Henares se ha establecido, por los Organismos Locales, la **necesidad de incorporar hasta 25 policías locales de Torrejón de Ardoz por cada fecha y horario descritos en la cláusula segunda del presente Convenio**, con el objeto de prestar apoyo a la Policía Local de Alcalá de Henares en las Ferias de esta Ciudad.

Segundo. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En este sentido, el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación entre Administraciones se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 31 de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración entre los Ayuntamientos con el objeto de adscribir temporalmente policías locales de los Cuerpos de Policía Local pertenecientes a otro municipio, para atender necesidades de forma especial y extraordinaria y, crear un marco de actuación en materia de seguridad ciudadana para conseguir logros positivos para la seguridad de los ciudadanos.

Que en el citado art. 31, colaboración entre municipios, se establece:



1. Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de policía local de otro ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.

Ampliando lo establecido en este art. 31.1, el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su art. 9, colaboración entre municipios, establece:

1. Entre las situaciones especiales y extraordinarias a las que se refiere el artículo 31.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, en las que los miembros de los Cuerpos de policía local pueden eventualmente actuar por tiempo determinado en otros municipios, se encuentra la celebración de fiestas patronales, siempre que concurren las circunstancias y condiciones previstas en dicho artículo. Las actuaciones serán prestadas en régimen de comisión de servicios, mediante la atribución temporal de funciones.

En tales supuestos, se continuará percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de origen, así como las indemnizaciones que, por razón del servicio, en su caso, procedan.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco normativo que permita a los Ayuntamientos firmantes, en cuanto entidades más próximas al ciudadano, una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana en aquellos casos en que se den situaciones especiales y extraordinarias en las que no se requiere un aumento permanente de plantilla.

Se establece para atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la realización del operativo de seguridad para las Ferias y Fiestas, debido a las dificultades para mantener la seguridad y el orden público y evitar incidentes como los ocurridos en los pasados años, unido al



descenso del número de efectivos de Policía Local y a las importantes concentraciones de personas durante las Ferias.

Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar más policías locales para reforzar el servicio.

Segunda. Las actuaciones que hubieran de realizar los policías locales incorporados se enmarcarán en las propias de sus funciones, y en el marco de lo establecido en este Convenio, concretándose en las siguientes fechas y horarios:

- Desde las 21:00 horas del sábado 26 de agosto, hasta las 06:00 horas del domingo 27 de agosto (9 horas).
- Desde las 21:00 horas del jueves 31 de agosto, hasta las 06:00 horas del viernes 1 de septiembre (9 horas).
- Desde las 21:00 horas del viernes 1 de septiembre, hasta las 06:00 horas del sábado 2 de septiembre (9 horas).
- Desde las 21:00 horas del sábado 2 de septiembre, hasta las 06:00 horas del domingo 3 de septiembre (9 horas).

En supuestos de necesidades del servicio, en cualquiera de las cuatro fechas indicadas podrá ampliarse el horario en 1 hora más, hasta las 07:00 horas (10 horas).

Tercera. La duración de las comisiones de servicios será efectiva para las fechas y horarios descritos en la cláusula anterior.

Cuarta. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cederá hasta 25 policías locales en cada fecha y horario indicado.

Quinta. Las obligaciones de los policías locales en los días de adscripción se ejercerán en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la Alcaldesa de Alcalá de Henares, recibiendo instrucciones y órdenes de la Jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local de esta Ciudad, de forma directa y a través de la cadena de mando policial establecida.

Sexta. La compensación económica de los policías locales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mientras se encuentren realizando sus servicios en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares será, en bruto, de 41,79 euros por hora, más, en su caso, los correspondientes pluses de sábado y domingo (8,43 euros por hora) y nocturnidad (3,20 euros por hora a partir de las 22:00 horas), que serán imputados a los



presupuestos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para pagar los servicios de los policías locales de Torrejón de Ardoz.

Séptima. De este Convenio se dará comunicación previa a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales para su informe, de conformidad con el art. 31 de la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid ya citado anteriormente.

Octava. Asimismo, se remitirá copia del presente Convenio a la Delegación del Gobierno de Madrid.

Novena. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa que se encuentre en vigor se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley.

Décima. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, consistirá en la creación de una comisión mixta integrada por los respectivos Jefes inmediatos de las Policías Locales de Alcalá de Henares y de Torrejón de Ardoz.

Para la debida constancia, se firma este Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Fdo: Alcaldesa de Alcalá de Henares

**Fdo: Alcalde en funciones
de Torrejón de Ardoz**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN FIESTAS POPULARES.

En Fresno de Torote, a 26 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña Ana Isabel Arias López, alcaldesa del Ayuntamiento de FRESNO DE TOROTE.

Y de otra, D. Valeriano Diaz Baz, alcalde en funciones del Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ.

Ambas partes intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con las facultades que sus respectivos cargos les confieren de conformidad con lo establecido en el Art. 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración entre Municipios, en cuya virtud:

EXPONEN

Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en los Arts. 1.3, 1.4 y 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos Seguridad, que la cooperación entre las Administraciones Públicas y la coordinación de los Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas



comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de las policías y más con ocasión de acontecimientos que conllevan concentración de grandes grupos de personas y que requieren por tanto, la adopción de medidas de seguridad excepcionales.

Como cada año, la celebración de las Fiestas Populares del municipio de FRESNO DE TOROTE, suponen un acontecimiento de gran importancia para todos los ciudadanos del municipio y de la comunidad de Madrid, así como para un gran número de visitantes que año tras año se desplazan a las fiestas, atraídos por una oferta de calidad de las actuaciones musicales, corridas de toros, atracciones, peñas, casetas y puestos que las integran, por la buena situación y organización del entorno en que se realizan y por el desarrollo seguro y tranquilo de sus actividades. La afluencia de público a estas fiestas es suficientemente importante como para que haya presencia de Policía Local,

Y, MANIFIESTAN

Primero. Que en el municipio de FRESNO DE TOROTE se ha establecido por los Organismos Locales, la necesidad de incorporar 4 Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, concretamente 2 de la Unidad Canina con sus perros adiestrados y otros 2 agentes de policía local, con el objeto de prestar apoyo dentro del dispositivo establecido por Guardia Civil, en la Fiestas Populares de FRESNO DE TOROTE.

Segundo. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En este sentido, el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación entre Administraciones se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Art. 31 de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración entre los Ayuntamientos con el objeto de adscribir temporalmente agentes de los Cuerpos de Policía Local pertenecientes a otro municipio, para atender necesidades de forma especial y extraordinaria y, crear un marco de actuación en materia de seguridad ciudadana para conseguir logros positivos para la seguridad de los ciudadanos.

Que el citado Art. 31.1 Colaboración entre Municipios, se establece:

1. Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los



ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de policía local de otro ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio tiene por objeto establecer el marco normativo que permita a los Ayuntamientos firmantes, en cuanto entidades más próximas al ciudadano, una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana en aquellos casos en que se den situaciones especiales y extraordinarias en las que nose requiere un aumento permanente de plantilla.

Se establece para atender la necesidad extraordinaria para la realización del Operativo de Seguridad para las Fiestas Populares y, debido a las dificultades de mantener Orden Público de los pasados años, debido al posible descenso del número de efectivos destinados por Guardia Civil, y por el más que previsible aumento de público

Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar Agentes en Comisión de Servicios para reforzar el servicio.

Segunda. Las actuaciones que hubieran de realizar los Agentes de la Policía Local, se limitarán a las actuaciones que se prevean en este convenio de colaboración suscrito y que se concretan en las siguientes fechas y horarios:

- Del viernes día 11 de agosto al 14 de agosto de 21:00 h. a las 04:30 h. sería jornada completa con media hora para cenar.

Tercera. La duración de las comisiones de servicios será efectiva para los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2023, en los horarios ya descritos en la cláusula anterior.

Cuarta. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, cederá 2 agentes de policía de su Unidad Canina con sus perros correspondientes y 2 agentes de policía local, para cada día y servicio ya descrito.



Quinta. Las obligaciones de los agentes en los días de adscripción se ejercerán en el Ayuntamiento de Fresno de Torote. Las actuaciones se realizarán bajo el mando del alcalde del municipio en el que presten el servicio, o de su Concejal Delegado

Sexta. La compensación económica de los agentes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mientras se encuentre realizando sus servicios en el Ayuntamiento de Fresno de Torote, será 40 euros brutos/hora, que serán imputados a los presupuestos del Ayuntamiento de Fresno de Torote para pagar los servicios de la policía local de Torrejón de Ardoz.

Séptima. De este Convenio se dará comunicación previa a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales para su informe, de conformidad con el Art. 31, ya citado anteriormente

Octava. Asimismo, se remitirá copia del presente Convenio a la Delegación de Gobierno de Madrid.

Novena. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa que se encuentre en vigor se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley.

Décima. Este convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Undécima. El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios consistirán en la creación de una comisión mixta integrada por el Jefe de la Policía Local de Torrejón de Ardoz y el Concejal de Seguridad del ayuntamiento de Fresno de Torote.

Para la debida constancia se firma este convenio en el lugar y fecha mencionados.

Fdo. Alcalde en funciones de Torrejón

Fdo. Alcaldesa de Fresno de Torote



**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS
AYUNTAMIENTOS DE DAGANZO DE ARRIBA Y DE TORREJÓN DE
ARDOZ.**

En Daganzo a 18 de julio de 2023.

REUNIDOS

1. De una parte, **D. VALERIANO DÍAZ BAZ**, Alcalde en funciones del **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)**.
2. Y, de otra parte, **D. MANUEL JURADO MARRUFO**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA (MADRID)**.

Ambas actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamientos y, en base a las competencias que les atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados pro la Ley 11/99 de 21 de abril.

EXPONEN

La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid regula la colaboración entre municipios de los cuerpos de Policía Local, en concreto es el art. 31.1 que establece: *“Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de Policía Local de otro Ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan*





fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.”

En base a dicha normativa, y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de servicios policiales con ocasión de acontecimientos que conllevan concentración de grupos de grandes personas y que requieren, por tanto, la adopción de medidas de seguridad ciudadana que con la dotación existente en la plantilla vigente no pueden ser cubiertas, y es necesario reforzar el Cuerpo de la Policía de Daganzo de Arriba con efectivos procedentes de la plantilla del municipio de Torrejón de Ardoz.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es la adscripción temporal al Cuerpo de Policía de Daganzo de Arriba de 2 efectivos (2 unidades caninas), pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Torrejón de Ardoz, para que puedan actuar los días 1 y 2 de septiembre del presente año, con ocasión de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Virgen del Espino y Cristo de la Luz, en el municipio de Daganzo de Arriba.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz actuarán en el término municipal de Daganzo de Arriba, para atender las necesidades municipales que con carácter extraordinario y de forma eventual requiere este Municipio con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de finales del mes de agosto y septiembre de 2.023, en régimen de comisión de servicios, los días 1 y 2 de septiembre de 2.023.

SEGUNDA. - TERCERA. – Los Agentes serán designado por el Alcalde de Torrejón de Ardoz y desempeñarán los servicios policiales que se le encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde temporalmente actúa, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la Delegación de Gobierno en uso de las facultades previstas.

CUARTA. - La situación administrativa de los efectivos que se designen, será la de comisión de servicios mediante la atribución temporal de funciones, conforme establece el artículo 9 del Reglamento Marco de Organización de las Policías locales.



Los agentes seguirán percibiendo las retribuciones que les corresponda por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, además de las dietas, indemnizaciones y gratificaciones a que pudieran tener derecho.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Daganzo satisfará los correspondientes costes salariales al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por las horas de servicio que realicen los agentes de policía en el Municipio de Daganzo, durante el periodo de vigencia del Convenio, en los siguientes términos:

- **Cada unidad canina trabajará 9 horas cada día, que se realizarán desde las 21:00 horas del día 1 de septiembre a 06:00 horas del día 2 de septiembre, y desde las 21:00 horas del día 2 de septiembre a 06:00 horas del día 3 de septiembre, con el precio de la hora de 33,33€ bruto. Esto supone un coste por cada unidad canina de 599,94€ euros.**

Por lo tanto, el **importe total asciende a 1199,88€**, que deberán ser satisfechos por el Ayuntamiento de Daganzo en el plazo de un mes desde la fecha en la que por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se remitan los correspondientes documentos acreditativos de los costes salariales efectivamente soportados.

QUINTA. - El presente Convenio deberá ser comunicado a la Delegación de Gobierno antes de su ejecución y con debida antelación.

Del presente convenio de colaboración, se solicita informe de la Dirección General de Seguridad de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme dispone el art. 31 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

SEXTA. - El convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo por el cual fue suscrito.

SEPTIMA. - El incumplimiento de las cláusulas del convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo, previa comunicación motivada a la otra parte (contenido necesario conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

OCTAVA.- En el supuesto que fuera necesario se constituirá una



comisión formada por los Jefes de Policía, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse (contenido necesario conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

NOVENA.- La modificación del presente convenio requerirá acuerdo de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

El Alcalde del Ayuntamiento de
Daganzo de Arriba

El Alcalde en funciones del
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD DE LAS FIESTAS PATRONALES

En San Lorenzo de El Escorial

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carlota López Esteban, alcaldesa del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Y de otra, D. Valeriano Díaz Baz, alcalde en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Ambas partes intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos, y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren de conformidad con el Art. 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las



Bases de Régimen Local, y el art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes para otorgar y firmar el presente convenio de colaboración entre municipios, en cuya virtud

EXPONEN

Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados en el art. 103 de la Constitución Española, y a lo establecido en los artículos 1.3,1.4 y 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que la cooperación entre las Administraciones Publicas y la coordinación de los cuerpos de seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de las policías y mas con ocasión de acontecimientos que conllevan la concentración de grandes grupos de personas y que requieren por tanto, la adopción de medidas de seguridad excepcionales.

Como cada año, la celebración de las fiestas patronales de San Lorenzo de El Escorial, suponen un acontecimiento de gran importancia para todos los ciudadanos de la ciudad y de la Comunidad de Madrid, así como para un gran número de visitantes que año tras año se desplazan a las fiestas, atraídos por una oferta de calidad de las actuaciones musicales, pirotecnia, discotecas y actuaciones infantiles que las integran, por la buena situación del entorno en que se realizan y por el desarrollo seguro y tranquilo de sus actividades. La afluencia de público a estas fiestas es masiva.

Y, MANIFIESTAN

Primero. Que en el municipio de San Lorenzo de El Escorial se ha establecido por los Organismos Locales, la **necesidad de incorporar 1 agente guía canino y su can de la policía local de Torrejón de Ardoz para la fecha y horario descritos en la cláusula segunda del presente convenio**, con el objeto de prestar apoyo en las fiestas patronales de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por los principios de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En este sentido, el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación entre Administraciones se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.



Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración entre los Ayuntamientos con el objeto de adscribir temporalmente agentes de los Cuerpos de Policía Local pertenecientes a otro municipio, para atender necesidades de forma especial y extraordinaria y , crear un marco de actuación en materia de seguridad ciudadana para conseguir logros positivos para la seguridad de los ciudadanos.

Que el citado Art. 31.1 Colaboración entre Municipios, se establece:

1. Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los cuerpos de policía Local de otro municipio actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los respectivos acuerdos o convenios que se suscriban al efecto.
Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio tiene por objeto establecer el marco normativo que permita a los Ayuntamientos firmantes, en cuanto entidades más próximas al ciudadano, una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana en aquellos casos en que se den situaciones especiales y extraordinarias en las que no se requiera aumento de permanente de plantilla.

Se establece para atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para la realización del Operativo de Seguridad para las Fiestas Patronales y, debido a las dificultades de mantener el orden público de los pasados años, debido al descenso sobrevenido del número de efectivos y por el más que previsible aumento de público y actividad festiva.

Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar un Agente de Comisión de Servicios para reforzar el servicio.

Segunda. Las actuaciones que pudiera realizar el Agente/guía canino y su can, se limitarán a las actuaciones que se prevean en este convenio de colaboración suscrito y que se concretan en las siguientes fechas y horarios:



- Lunes 14 de agosto de 2023, desde las 21:00 horas hasta las 6:00 horas del día 15 de Agosto de 2023. (9 horas).

Tercera. La duración de las comisiones de servicios será efectiva para los días 14 y 15 de agosto de 2023, en los horarios ya descritos en la cláusula anterior.

Cuarta. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, cederá 1 Agente/guía canino y un can, para el día y servicio ya descrito.

Quinta. Las obligaciones del agente en el día de adscripción se ejercerán en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Las actuaciones se realizarán bajo el mando del alcalde del municipio o de su concejal delegado. El/los citados agentes en comisión de servicios recibirán órdenes directas de la Jefatura de Policía Local de San Lorenzo de El Escorial.

Sexta. La compensación económica de los agentes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, mientras se encuentren realizando servicio en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, será de **31 euros brutos/hora festiva** y de **33 euros brutos/hora festiva nocturna**, que serán imputados a los presupuestos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para pagar los servicios del policía local/guía canino de Torrejón de Ardoz.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial abonará al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el importe resultante de las horas de servicio prestado por el agente/guía canino y su can y el importe correspondiente al gasto de Seguridad Social que dichos importes han supuesto para el Ayuntamiento de origen.

Séptima. De este convenio se dará comunicación previa a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales para su informe, de conformidad con el art. 31, ya citado anteriormente.

Octava. Así mismo, se remitirá copia del presente convenio a la Delegación de Gobierno de Madrid.

Novena. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio, y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa que se encuentre en vigor, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos por la Ley.

Décima. Este convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Undécima. El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por lo firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios, consistirán en la creación de una comisión mixta integrada por los



respectivos Jefes de la Policía Local de San Lorenzo de El Escorial y Torrejón de Ardoz.

Firmado digitalmente en San Lorenzo de El Escorial en la fecha que consta en el margen del presente documento.

Carlota López Esteban

Alcaldesa

Valeriano Díaz Baz

Alcalde en funciones

3. Dación de cuenta sobre cese y nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Compensación del SUP.R5 “Conexión Alcalá” (35731/23).

Se transcribe dación de cuenta presentada por el Concejales de Urbanismo, Vivienda y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Compensación del SUP.R5 “Conexión Alcalá” de fecha 10 de julio de 2023, comunicado por la citada Junta en fecha 13/7/23 con número 35731 de anotación, relativos a cese y nombramiento de los nuevos miembros de la Junta de Compensación.

Primero.- Nombrar a Dña. Marta María Gento Peña, con D.N.I. núm. 07494195- J, Presidenta de la Junta de Compensación, tras la renuncia efectuada por D. Luis Cesteros de la Peña.

Segundo.- Nombrar a D. Fernando Gómez Rodríguez, con D.N.I. núm. 07227000- D, Secretario de la Junta de Compensación, tras la renovación del cargo anteriormente ostentado por Dña. Beatriz Sánchez García-Lomas.

Asimismo, se hace constar que, según la constitución del nuevo Equipo de Gobierno Municipal, el representante de la Administración en dicha Junta de Compensación es D. Víctor Miranda Lozano, Concejales Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud.

De estas incidencias se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de conformidad con lo previsto en el art. 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS S.L. para instalación de grúa torre en parcela RMP4.2 del Sector SUP.R2 (33857 – LO-2023/118).



Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, SL**, en fecha **03/07/2023** y nº **33857 (2023 / 118)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA TORRE**, en la parcela sita en **PARCELA RMP4.2 - SUPR2 ALDOVEA**, (Rfª.Catastral: **0265506VK6706N0001KK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de **22/6/2022** se concedió licencias de obras a **HIGH INNOVATION ALDEA, SL** para “**EJECUCION 42 VIVIENDAS VPPL, GARAJES, TRASTEROS, LOCAL COMERCIAL Y PISCINA**” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Manuel Muñoz Hernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de **35** metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo la calle **Valle del Fuenfría y Valle del Jarama**.

Se estima un plazo de **permanencia de 14 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CASARO S.L. para acondicionamiento de local en C/ Higuera 1 – Esc 1 – Bajo A (33026 – LO-2023/115).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CASARO, SL**, en fecha **26/06/2023** y nº **33026 (2023 / 115)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL**

A PENSIÓN, en la parcela sita en **HIGUERA, 1 - ESC1 - BAJO A**, (Rfª.Catastral: **9694411VK5799S0001PO**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones de urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Manuel Moreno, visado por el COITI de Madrid el 12/06/2023.

Se acompaña hoja de dirección suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El local se encuentra ubicado en la planta baja de un edificio de uso residencial, actuando sobre una superficie construida de 293 m2 aproximadamente.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para adaptar el local a la actividad solicitada, con distribución de los espacios interiores y modificación de las fachadas existentes.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 129.180,33 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el certificado final de obra, así como acreditación documental de la correcta gestión de residuos.

Que en fecha 18 de julio de 2023 y número 36295 de anotación se ha presentado escrito de alegaciones por la Comunidad de Propietarios de C/ Higuera 1, poniendo de manifiesto su oposición a dicha obra. Que al respecto se ha emitido informe jurídico desestimando dicha alegación, dado que en el mismo se advierte que, las licencias se otorgan “dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”, tal y como establece el art. 153.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Y por otra parte que las alegaciones deben ser fundadas en Derecho, y no únicamente una manifestación de oposición a la actividad pretendida por posibles molestias futuras que no son en la actualidad valorables.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo desestimando las alegaciones presentadas y concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150€.**



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ SEGOVIA 19 para instalación de ascensor (3607 – LO-2023/18).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha **24/01/2023** y nº **3607 (2023 / 18)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **SEGOVIA, 19**, (Rfª.Catastral: **9592629VK5799S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica Dª. Noemi Martín, visado por el COAAT de Madrid el 16/01/2023.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio**, así como del **CTE-DB-SUA2** y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

En la ejecución deberá quedar garantizado un ancho mínimo de pasillo frente al ascensor de 0,80 m.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 126.488 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL I 5 m3 x 5 €/m3 = 25 €

GCR NIVEL II 9 m3 x 15 €/m3 = 135 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra y valoración final, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 155€.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Dulce Chacón 21 (34135 – LO-2023/120).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **RAFAEL CASTILLO MUÑOZ**, en fecha **04/07/2023** y nº **34135 (2023 / 120)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **DULCE CHACÓN, 21 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2588411VK6728N0001RF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica D^a Sandra Moyano, visado por el COAAT de Madrid el 26/06/2023.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina prefabricada, de uso privativo, de 11.75 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8.341,44 €. €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 25.23 m³ X 5 €/m³ = 126.15 €

CGR NIVEL II 2 m³ x 15 €/m³ = 30 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 156,15 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE MARGARITAS 5 para prórroga de inicio de la licencia de obras L-24/2023 para instalación de ascensor (38069 – LO-2022/231).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE MARGARITAS 5**, en fecha 31/7/2023 y nº **38069 (2022 / 231)** de registro de entrada, se ha solicitado prórroga para el inicio de las obras de la licencia L-**24/2023**.



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en Junta de Gobierno Local de fecha 6/2/2023 se concedió licencia de obras a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE MARGARITAS 5** para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **MARGARITAS, 5**, (Rfª.Catastral: **9692304VK5799S**).

El propio documento de licencia advierte: “La presente licencia caducará en el caso de que las obras a que se refiere no den comienzo en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de concesión”. La petición de prórroga sería admisible puesto que se ha realizado dentro de este período.

Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística: “Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras”; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: “Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento”.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de SEIS MESES, con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia para el comienzo de las obras.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para prórroga de inicio de la licencia de obras L-20/2023 para ejecución de vivienda unifamiliar sita en C/ Monserrat Roig 33 (37997 – LO-2022/112).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA**, en fecha 31/7/2023 y nº **37997 (2022 / 112)** de registro de entrada, se ha solicitado prórroga para el inicio de las obras de la licencia **L-20/2023**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en Junta de Gobierno Local de fecha 6/2/2023 se concedió licencia de obras a **OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA** para **P. BASICO**

PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIA ADOSADA, en la parcela sita en **MONTSERAT ROIG, 33 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788630VK6728N0001ZF**).

El propio documento de licencia advierte: “La presente licencia caducará en el caso de que las obras a que se refiere no den comienzo en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de concesión”. La petición de prórroga sería admisible puesto que se ha realizado dentro de este período.

Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística: “Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras”; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: “Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento”.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de SEIS MESES, con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia para el comienzo de las obras.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ALTERNATIVA INMOBILIARIA CANILLEJAS S.L. para realización de forjado y demolición de escalera existente en C/ Arroyo 1 -Esc 1 – Bajo 1 (27644 – LO-2023/93).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ALTERNATIVA INMOBILIARIA CANILLEJAS, SL**, en fecha **26/05/2023** y nº **27644 (2023 / 93)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA REALIZACIÓN DE FORJADO DE UNIÓN ENTRE LOCAL EN PLANTA BAJA Y VIVIENDA DE PLANTA PRIMERA Y DEMOLICIÓN DE LA ESCALERA EXISTENTE**, en la parcela sita en **ARROYO, 1 - ESC1 - BAJO 1**, (Rfª.Catastral: **9193901VK5799S0001WO**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de

1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-2-1 "ZONAS CONSOLIDADAS EN EDIFICACIÓN ABIERTA O CERRADA. CON ALINEACIÓN A FACHADA Y EN CONSECUENCIA SIN ESPACIOS LIBRES ANEXOS".

Que se proyecta el cierre de forjado entre el Local situado en Planta Baja y la Vivienda situada en Planta Primera, demoliéndose la escalera de comunicación existente entre ambos espacios.

Que el proyecto se desarrolla en una **SUPERFICIE DE 6,77 m2.**

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.	FECHA DE VISADO. 23/05/2023	COLEGIO DE VISADO. COAM
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). Antonio Moreno Moreno COAM nº 9.480 Guillermo José Paniagua Muñoz COAM nº 9.471	P.E.M. INCLUIDO CAPITULO. S.S 1.883,57 €	CAPITULO. S.S 220,00 €

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). Antonio Moreno Moreno COAM nº 9.480 Guillermo José Paniagua Muñoz COAM nº 9.471	FECHA DE VISADO. 23/05/2023	COLEGIO DE VISADO. COAM
--	--	--------------------------------------





OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

NORMATIVA DE APLICACIÓN	Antonio Moreno Moreno COAM nº 9.480 Guillermo José Paniagua Muñoz COAM nº 9.471	COAM 23/05/2023
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON NORMATIVA URBANÍSTICA		
MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN		
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD		
HOJA DE DIRECCION DE OBRA.		

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. (Arquitecto). Antonio Moreno Moreno COAM nº 9.480 Guillermo José Paniagua Muñoz COAM nº 9.471	FECHA DE VISADO 23/05/2023	COLEGIO DE VISADO COAM
--	--	---

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel II	1,40	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	150,00 €
	Total:		150,00 €



El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **1.883,57 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150€**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

11. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por AEDAS HOMES OPCO, SLU, para proyecto básico para construcción 11 viviendas unifamiliares con piscinas individuales y zona común de garajes en la parcela R3 – SUP.R3 - Valle del Jerte, 12 y 14. (39394 - LO-2022 / 188).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AEDAS HOMES OPCO, SLU**, en fecha **06/10/2022** y nº **39394 (LO-2022 / 188)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINAS INDIVIDUALES Y ZONA COMÚN DE GARAJES** en la **PARCELA R3 - SUPR3 - VALLE DEL JERTE, 12 Y 14**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, la parcela proviene de la agrupación de las parcelas con referencia catastral número: 0472701VK6707S0001IB – 0472702VK6706S0001JB.

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra en el SUP.R3.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación, en fecha 28 de febrero de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y se recepcionó en fecha 14 de mayo de 2010. Asimismo, en fecha 17 de diciembre de 2004, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario el Plan Parcial y en fechas 29 de abril de 2009 y 30/6/21 la 1ª y 2ª Modificación del referido Plan Parcial.

Que con fecha 9 de Junio de 2022, se aprueba la agrupación de las parcelas R3.A y R3.B del Sector SUP.R3.

Que conforme al citado documento de planeamiento, la Parcela R-3 del Sector SUP-R3, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:





	Parcela R3	P. Básico
Superficie	2.222,50 m ²	2.205,23 m ²
Ordenanza	ZUR-4.3	ZUR-4.3
NºMax.Viviend	11	11
Aprovecham.	1.760	1.549,24

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4,3 de aplicación, son las Siguietes:

	ZUR-4,3	P. BÁSICO
Definición.-	Regula la edificación en zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado.	Cumple
Condominio	Conjunto de más de dos viviendas con acceso independiente cada una de ellas desde una zona común, ubicadas en una parcela con acceso único desde el exterior y garaje común, que cumplen las especificaciones para esta tipología del Plan General. Según Modificación puntual del P.Parcial le corresponde Grado 2	Acceso independiente y garaje común. Cumple Grado 2
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes nº 7 del Plan Parcial. Se define una alineación máxima.	Se adaptara a la alineación oficial
Altura	<u>Cubierta plana.</u> - 2 plantas más ático (10 m.) medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de techo del ático. El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada. La altura máxima de cumbrera será de 11,05 m La planta baja podrá elevarse sobre la rasante una altura máxima de 1 m.	2 Plantas <u>Cubierta plana</u> 7.16 Fachada Altura forjado P.baja





		796,63 m2 36.12%
Posición de la edificación.	En el plano nº 11 se incluye un diseño indicativo de la edificación en cada parcela que podrá modificarse respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza. A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela.	Cumple
Retranqueos	frontal mínimo de 5 m. posterior mínimo de 10 m. lateral mínimo de 5 m	frontal > 5 m. posterior 10.42 m. lateral > 5 m.
Patio Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.	No existen patios ni vuelos
Aparcamiento	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m ² c edificables o fracción de cualquier uso.	2 Plazas/vi v.
Vallado	El vallado de la parcela en todos los linderos tendrá un diseño unitario, cumpliendo las determinaciones del Plan General	Exterior 2.00 Interior 2.00
Usos	Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar o unifamiliar adosada con aparcamiento mancomunado con acceso común. Condominios. Usos complementarios.-Los autorizados como compatibles situados en planta baja. Usos compatibles en edificio exclusivo.- Ninguno. Usos compatibles compartidos.-Los indicados en el cuadro adjunto. Se prohíben los no especificados.	Residencial. Condominios

Que se presenta Proyecto básico suscrito por D. GUILLERMO MOCHOLI FERRANDIZ y D. RAMON E. GARRIGUES CALDERON sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 2.710.679,37 €.



Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística sin visado y suscrita por los mismos arquitectos.

Que se presenta acreditación profesional de ambos técnicos suscritas por sus Colegios Profesionales (3/10/22 y 05/10/22).

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, realizado por la empresa SGS TECNOS SA y suscrito por D.JUAN CARLOS GODOY RODRIGUEZ, sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 31.565,40 €.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. MIGUEL ANGEL LOPEZ LORENZO, con un presupuesto de ejecución material de 22.800,23 €,

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	4.689,28	5 (mínimo 100 €)	23.446,40 €
Nivel II	662,48	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	9.937,20 €
	Total:		33.383,60 €

Que se aporta separata específica de urbanización, suscrita por los mismos arquitectos.

Que se aporta resolución favorable de evaluación de impactos y afecciones a Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 21 de Marzo de 2023.

Que el proyecto básico describe la promoción de 11 viviendas adosadas, con piscina individual, en tipología de condominio en la Parcela R-3 del Sector SUP-R3 “Este de los Fresnos”, definiendo tres tipos de vivienda, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida (m2)</u>	<u>S. Computable (M2)</u>
Vivienda tipo 1 (9Uds)	1.695,24	1.267,56
Vivienda tipo 2 (1Uds)	188,34	140.84
Vivienda tipo 3 (1Uds)	188,43	140.84
Garaje comunitario	1.298,82	-----



TOTALES (11 viviendas)	3.370,83	1.549,24
Piscina tipo	(4.12 x 2.42) 9.97 m2	
TOTALES (9 piscinas)	109,67 m2	

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- 1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal del sector.
- 1.2.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
- 1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.
- 1.4.- Se deberá dar cumplimiento al Plan Parcial del sector SUP-R3, en cuanto a la ordenanza particular espacios libres privados ZU-EP3 se refiere, referente a urbanización y vallado.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red municipal y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se



deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

7º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

8º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

9º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados según indicaciones de los servicios técnicos municipales, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable certificada suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.

Se aportará visada en sus respectivos Colegios Profesionales la siguiente documentación ya presentada sin su visado colegial:

- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Certificados de Viabilidad Geométrica y de Conformidad con la normativa urbanística
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos

- Estudio Geotécnico
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **2.733.479,60 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **33.383,60 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **19.750 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

12. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por GALDEHUELAS SPAIN SLU para cambio de titularidad de licencia L-246/2022 para ejecución de nave industrial en Camino de Mejorada 2 (38271 – LO 2023/145).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GALDEHUELAS SPAIN, SLU**, en fecha **02/08/2023** y nº **38271 (2023 /)** de registro de entrada, se ha presentado solicitud para cambio de titularidad de la licencia de obras para la ejecución de NAVE PARA USO INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA CON OFICINAS Y APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en Camino de Mejorada 2 (Refª catastral: 8782801VK5788S0001SA).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2022, se concedió a PROMO MELGA S.L., la licencia (L-246/2022) para la ejecución de las obras citadas.

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2023 se adoptó acuerdo sobre cambio de titularidad de dicha licencia a favor de GRUPO LOGÍSTICO SESÉ S.L.

Que por GALDEHUELAS SPAIN, SLU se ha presentado escritura de compraventa ante el Notario de Zaragoza, D. José María Navarro Viñuales con el número 3781 de su protocolo de fecha 9 de diciembre de 2022.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable el cambio de titularidad solicitado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

13. Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por TODO SUBASTA S.L. sobre la parcela sita en Avda. Constitución 229 (37781 – CU 2023/16).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **TODO SUBASTA SL**, en fecha **27/07/2023** y nº **37781 (CU-2023 / 16)** de registro de entrada, se ha formulado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **AVDA CONSTITUCION 229**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, según catastro, se corresponde con la parcela 2397912VK6729N0001PI, con un Superficie de Parcela catastral de 5.105 m2.

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZUI-4 “Terciario Industrial y Oficinas”.

Que conforme a dicha Ordenanza, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

	ZUI-4 “Terciario Industrial y Oficinas”
ALINEACIONES Y RASANTE	Tiene afección. Se solicitará Alineación Oficial.
APROVECHAMIENTO	1,00 m2/m2 de uso característico Industrial



FACHADA MÍNIMA	30,00 ml
OCUPACIÓN MÁXIMA	50,00%
PARCELA MÍNIMA	2.000 m2 o la existente si fuera menor Para que una parcela de nueva creación sea edificable deberá poder inscribirse en su interior un círculo de radio 15,00 ml
AJARDINAMIENTO	Deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de 1 árbol 100 m2 de parcela no ocupada por edificación. Una franja ajardinada en torno a linderos laterales en edificaciones aisladas o pareadas de 1,00 ml.
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS EN EL INTERIOR DE LA PARCELA	6,00 ml.
EDIFICACIONES BAJO RASANTE	Se permite la construcción bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a la planta baja.

CERRAMIENTO	<u>Linderos exteriores.</u> Se recomienda un lindero integrado con la acera (caso de industria escaparate o similar) o separado por setos de baja altura, o, cuando sean necesarios por motivos de seguridad, cerramientos de base maciza de 0,50 m de altura como máximo y una altura total de 2,50 m. <u>Linderos laterales y traseros.</u> Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. De admiten cerramientos de pantallas sónicas y similares en linderos con el ferrocarril con altura máxima de 4 m.
FRENTE MÁXIMO EDIFICADO	Será como máximo de 100,00 ml.





URBANIZACIÓN	Deberá presentarse un proyecto de obras complementarias de urbanización interior que se presentará como anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Económico Financiero del Plan General debidamente actualizados.
---------------------	--

USO	
GLOBAL	Terciario
PREDOMINANTE	Terciario Industrial Oficinas Comercial C2, C3, C6, C7 y C8 Hotelero
COMPLEMENTARIOS	Los ligados al uso principal sin acceso desde el exterior.
COMPATIBLES. En edificio exclusivo	Industrial I1, I2 Almacenes AL1, AL2--> I1, I2 Estaciones de Servicio Docente DO5 Administrativo A1 Hostelero HO1, HO2 y HO3 Sanitario, excepto S1
COMPARTIDOS	Los indicados en cuadro Usos Compatibles Compartidos. En el Patio. Espacio Libre parcela, se encuentra el uso AP- 1.2. Aparcamientos no incluidos en la red viaria.
Se prohíben los no especificado	

(*) Deberán dejar un paso libre de 3,00 ml de ancho en planta con altura libre de 4,50 ml para permitir el paso de camiones de bomberos.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

14. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre inicio procedimiento administrativo de apremio solicitado por la Entidad Urbanística de Conservación SUNP.T2 “Noreste” (17430 – 2023/4).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de apremio por la Entidad Urbanística de Conservación SUNP T-2 NORESTE de Torrejón de Ardoz.

En fecha 11 de abril de 2023, Dña. Olga Fernandez Velasco, actuando en su condición de Secretaria de la Entidad Urbanística de Conservación SUNP T-2 NORESTE de Torrejón de Ardoz presenta escrito solicitando a esta Administración se inicie el procedimiento de apremio frente a ALLISON IBERIA SL, por la cantidad adeudada a la referida Entidad Urbanística en concepto de derramas incrementado en el recargo previsto en el art. 32 de los estatutos de dicha entidad. A dicha solicitud, con nº de registro de entrada 17430, se acompaña certificado de la Secretaria de la citada Entidad Urbanística, y documentos anexos a la misma, acreditando la tramitación realizada para el requerimiento del pago de la deuda que corresponde al mencionado miembro deudor; consta en el expediente informe de fecha 22 de julio de 2023 suscrito por el Jefe del Área de Tributos en el que se constata la conformidad de la documentación presentada.

La posibilidad de que las cantidades adeudadas a las Entidades Urbanísticas por sus integrantes sean exigidas por la vía de apremio viene contemplada en el art., en el art. 137.3 de la *Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid*, dicho procedimiento se plasma también en el art. 32 de los Estatutos de la referida Entidad Urbanística de Conservación.

Habiéndose cumplido por la Entidad solicitante los requisitos legalmente exigidos, en cuanto a requerimiento de pago y plazo, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo para el inicio del procedimiento administrativo de apremio,** previos los trámites legales oportunos por los órganos competentes de la Concejalía de Hacienda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, así como en los art. 163 y ss. de la *Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria* y 70 y ss. del *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación*, **frente a:**

- **ALLISON IBERIA SL, por un importe de 143.035,14€** (ciento cuarenta y tres mil treinta y cinco euros con catorce céntimos de euro) **de principal y 7.151,76€** (siete mil ciento cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos de euro) **como**

liquidación del recargo establecido los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación SUNP T-2 NORESTE, dicho importe se señala en el certificado emitido por la Secretaría de la referida Entidad Urbanística a fecha 10 de abril de 2023.

El acuerdo adoptado se comunicará a la entidad solicitante y a ALLISON IBERIA SL, advirtiéndole que el mismo es un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo no cabrá interponer recurso alguno; del mismo se dará traslado, junto con la solicitud y su documentación anexa a la Concejalía de Hacienda para la tramitación del expediente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

15. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre inicio procedimiento administrativo de apremio solicitado por la Entidad Urbanística de Conservación SUNP.T2 “Noreste” (17435 – 2023/5).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de apremio por la Entidad Urbanística de Conservación SUNP T-2 NORESTE de Torrejón de Ardoz.

En fecha 11 de abril de 2023, Dña. Olga Fernandez Velasco, actuando en su condición de Secretaria de la Entidad Urbanística de Conservación SUNP T-2 NORESTE de Torrejón de Ardoz presenta escrito solicitando a esta Administración se inicie el procedimiento de apremio frente a CARLOTTA IBERIA SLU, por la cantidad adeudada a la referida Entidad Urbanística en concepto de derramas incrementado en el recargo previsto en el art. 32 de los estatutos de dicha entidad. A dicha solicitud, con nº de registro de entrada 17435, se acompaña certificado de la Secretaria de la citada Entidad Urbanística, y documentos anexos a la misma, acreditando la tramitación realizada para el requerimiento del pago de la deuda que corresponde al mencionado miembro deudor; consta en el expediente informe de fecha 220 de julio de 2023 suscrito por el Jefe del Área de Tributos en el que se constata la conformidad de la documentación presentada.

La posibilidad de que las cantidades adeudadas a las Entidades Urbanísticas por sus integrantes sean exigidas por la vía de apremio viene contemplada en el art., en el art. 137.3 de la *Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid*, dicho procedimiento se plasma también en el art. 32 de los Estatutos de la referida Entidad Urbanística de Conservación.

Habiéndose cumplido por la Entidad solicitante los requisitos legalmente exigidos, en cuanto a requerimiento de pago y plazo, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo para el inicio del procedimiento administrativo de apremio**, previos los trámites legales oportunos por los órganos competentes de la Concejalía de Hacienda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales

señalados en el párrafo anterior, así como en los art. 163 y ss. de la *Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria* y 70 y ss. del *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación*, **frente a:**

- **CARLOTTA IBERIA SLU, por un importe de 90.799,10€** (noventa mil setecientos noventa y nueve euros con diez céntimos de euro) **de principal y 4.539,96€** (cuatro mil quinientos treinta y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro) **como liquidación del recargo establecido los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación SUNP T-2 NORESTE**, dicho importe se señala en el certificado emitido por la Secretaría de la referida Entidad Urbanística a fecha 10 de abril de 2023.

El acuerdo adoptado se comunicará a la entidad solicitante y a CARLOTTA IBERIA SLU, advirtiéndole que el mismo es un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo no cabrá interponer recurso alguno; del mismo se dará traslado, junto con la solicitud y su documentación anexa a la Concejalía de Hacienda para la tramitación del expediente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

16. Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 12 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº29 de Madrid, que resuelve el PA 544/2020 H, interpuesto por Dña. Rocío Muñoz Heredia.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 12 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº29 de Madrid, que resuelve Procedimiento Abreviado 544/2022 H.

El recurso se interpone por DÑA. ROCÍO MUÑOZ HEREDIA., representada por el Procurador D. José Antonio López-Cerezo Pérez, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“**Estimo** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Rocío Muñoz Heredia, frente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, contra la resolución recurrida, resolución del Concejal de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 09 de agosto de 2022, dictada en el Expte E2022/240/SAN, que impone a la recurrente multa de 900,00 euros, como autora responsable de la infracción grave prevista en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, por aplicación del artículo 39 de esta, **anulándola** por no ser ajustada a Derecho y la sanción que de ella trae causa. **Sin costas.**”



Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a catorce de julio de dos mil veintitrés. C.D. de Hacienda. Fdo.
Marcos López Álvarez.”

17. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 31 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº25 de Madrid, que resuelve el recurso PA 228/2021 Grupo 3, interpuesto por Dña. Diansan Zhang.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 31 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 228/2021 Grupo 3.

El recurso se interpone por D^a Diansan Zhang, representado por la Letrada D^a María Rosa de la Peña Cordero, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. DOÑA LIYAN ZHANG contra la resolución del Ayuntamiento demandado de fecha 15 de abril de 2021, que se describe en el primer antecedente de hecho, resolución que anula, así como la que esta confirma por no resultar a justadas a derecho. Se imponen las costas a la parte demandada conforme a lo determinado en el fundamento de derecho VI de esta sentencia.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a siete de agosto de dos mil veintitrés. C.D. de Urbanismo. Fdo.
Víctor Miranda Lozano”



18. Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la propuesta de modificación de la Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones para concesión de prestaciones dinerarias y en especie municipales vinculadas al convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (anteriormente de Política



Social), y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, para la concesión de Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020. (Cód. convocatoria 2022/2022/3/640800/025).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer, la modificación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas dinerarias vinculadas al convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020. La modificación propuesta tiene por objeto garantizar la ejecución del gasto subvencionado en virtud del citado convenio, así como cubrir las necesidades de la demanda de los beneficiarios de esta tipología de ayudas.

Por ello, se propone incrementar el importe de la convocatoria, en la cantidad de 10.000,00 €, con cargo a la AP 080 23100 48001 “AYUDAS SOCIALES”. De aprobarse la propuesta, procederá la modificación de la Base Tercera, que quedará redactada conforme el siguiente tenor

“TERCERA. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables a consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 “Ayudas Sociales”, presupuesto 2023, por importe de 190.000,00€ (CIENTO NOVENTA MIL EUROS).

Estas ayudas están financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.”

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación

Torrejón de Ardoz. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen.

El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19

19. Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las facturas y certificaciones incluidas en la relación F/2023/133.



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2023/133, que se relacionan, por un importe 1.718.500,48 € y según Informe de la Intervención de fecha 09/08/2023 y CSV: C3TSW-AWU13-XMF5C en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2023/133 y que se relacionan a continuación, por un importe 1.718.500,48 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria	Expte.
BJP-23- 0660	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	MES JUNIO 2023 CANON JARDINERÍA MES JUNIO 2023 / CANON LIMPIEZA / CONSERVACIÓN , MANTENIMIENTO Y MEJORA E ZONAS VERDES,	110-17100-22799	PA 57/2018
BJP-23- 0753	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	MES JULIO 2023 CANON JARDINERÍA MES JULIO 2023 / CANON LIMPIEZA / CONSERVACIÓN , MANTENIMIENTO MEJORA DE ZONAS VERDES,	110-17100-22799	PA 57/2018
M 23164	48.070,88	B84332766	ALBERTO MARTINEZ BRICEÑO SL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERAS DE CHAPA DE ACERO CON ESCUDOS Y SUSTITUCIÓN PARTE INFERIOR DE PUERTAS DE PARQUES, SUST. PILARES, HERRAJES Y ELEMENTOS DAÑADOS POR LA CORROSIÓN	110-17100-61900	CONM 182/2023
7000028122	56.310,42	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	FTRA. DE CERTIF. 113 JUNIO/2023 SUM. Y GESTIÓN ENERGÉTICA INST. EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO	020-16500-22799	PA 19/2013





113				CERTIF. 113 JUNIO/2023 SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA INSTALACIONES EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PUBLI AYTO	020-16500- 22799	PA 19/2013
7000028224	70.131,58	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	FTRA. CERT. 21 JUNIO/2023 AMPLIACIÓN FESTIVO MODIF. 3ª CONTRATO MIXTO GEST. SERV. ENERG. Y MTO. EDIFC, MPALES Y ALUMBRAD	020-16501- 22799	PA 55/2012
21				CERTIF. 21 JUNIO/2023 INSTALAC. TEMPORALES EVENTOS-CONTRATO MIXTO SUM. Y SERV.GESTION DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO	020-16501- 22799	PA 55/2012
7000028225	93.807,31	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	FTRA. CERTIF.64 JUNIO/2023 AMPLIACIÓN (MODIF. 1ª Y 2ª CONTRATO MIXTO SUM. Y GESTIÓN SERV. ENERG. Y MTO. INSTALC. EDIF. P	020-16500- 62900	PA 55/2012 (INVERSION)
64				CERTIF. 64 JUNIO/23 AMPLIAC. SUM Y GESTION SERVICIOS ENER Y MTO INSTALAC. EDIF MUNIC Y ALUM PUBL INCLUIDO REV PRECIOS	020-16500- 62900	PA 55/2012 (INVERSION)
7000028121	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	FTRA.CCERT.130 JUNIO 2023 CANON CONTRATO MIXTO GESTIÓN SERV. ENERG. Y MTO. INSTALC. EDIF. MCPLES Y ALUMBRADO PÚBLICO	020-16500- 22799	PA 55/2012 Contrato garantía total
130				CERTIF. 130 JUNIO/2023 SUM. Y SERV.GESTION SERV.ENERGETICOS Y MTO INSTALAC. EDIF MUNIC Y ALUM PUBL INCLUIDO REV PRECIOS	020-16500- 22799	PA 55/2012 Contrato garantía total
4	0,00	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF. 4 JULIO/2023 OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DEL SKATEPARK DE TORREJON DE ARDOZ	--	PA 27/2023





2023CN-PO-000114	18.515,75	A78066487	LICUAS S.A.	FTRA. DE CERTIF. 1ª JUNIO/2023 PROYECTO EJECUCIÓN DE LA ROTONDA DE LA AVDA. DESCUBRIMIENTOS DEL MCPIO. DE TORREJON DE AR	020-15320-61901	PNSP 7/2023
1				CERTIF. 1 JUNIO/2023 EJECUCION ROTONDA DE LA AVDA DESCUBRIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ JGL 13/03/2023	020-15320-61901	PNSP 7/2023
2023CN-PO-000115	68.140,91	A78066487	LICUAS S.A.	FTRA. CERTIF. 2ª JULIO/2023 Proyecto de ejecución de la Rotonda de la Avenida Descubrimientos del Municipio de Torrejón	020-15320-61901	PNSP 7/2023
2				CERTIF. 2 JULIO/2023 EJECUCION ROTONDA DE LA AVDA DESCUBRIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ JGL 13/03/2023	020-15320-61901	PNSP 7/2023
Emit- 76	170.958,53	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	FTRA. CERTIF. Nº 2 ""PROY. APANTALLAMIENTO VIAL ACUSTICO EN Bº DE LOS FRESNOS EN TORREJÓN DE ARDOZ	020-17210-60900	PNSP 12/2023
2				CERTIF. 2 JUNIO/2023 EJEC. PROY. APANTALLAMIENTO VIAL ACUSTICO EN EL BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJON DE ARDOZ	020-17210-60900	PNSP 12/2023
2023 2023/2023/485	37.901,25	A05010285	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	FTRA. CERTIF. 6 JUN/2023 CODIGO DE OBRA 4-O-4217 (EJEC. PROY. MEJORA INTERSECCIONES DE LA AVDA. VIRGEN DE LORETO CON C	020-15320-61901	PA 94/2022
6				CERTIF. 6 JUNIO/23 PROY. MEJORA DE LAS INTERSECCIONES DE LA AVDA. VIRGEN DE LORETO CON C/ LONDRES Y C/ VIRGEN DE LA PAZ	020-15320-61901	PA 94/2022





FACO-23 95	28.530,28	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	FTRA. CERTIF. 3ª MAYO/2023 RENATURALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE BARRIOS SOSTENIBLES EN TORREJÓN DE ARDOZ	020-17100- 61900	PNSP 20/2022
3ª				CERTIF. 3 MAYO/202 EJECUC. PROYECTO DE RENATURALIZACION PARA LA CREACION DE BARRIOS SOSTENIBLES EN TORREJON DE ARDOZ	020-17100- 61900	PNSP 20/2022
FACM-23 38	80.656,14	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	mes de junio 2023 Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto en Soto de Henares. / Tareas de limpie	110-17100- 22799	
FACO-23 120	104.526,30	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	FTRA. CERTIF. 1ª JULIO/2023 EJEC. PROY.REMODELACIÓN ZONA CENTRO DE TORREJÓN DE ARDOZ, INCLUIDO EN EL PIR-LA CAM 2022-202	020-13400- 61000	PA 45/2023
1ª				CERTIF. 1 (JULIO/23) EJEC. PROY.REMODELACION ZONA CENTRO DE TORREJON DE ARDOZ INCLUIDO EN PIR COMUNIDAD MADRID 2022-2026	020-13400- 61000	PA 45/2023
23 132	20.887,89	B88194592	PLENUSERV S.L.	SERVICIO SUBCONTRATADO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS POPULARES EN EL RECINTO FERIAL L	050-33800- 22799	PA 62/2022 LOTE 1 (FESTEJOS)
23 126	21.863,98	B88194592	PLENUSERV S.L.	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS DEL 01 AL 31 DE MAYO 2023. SEGÚN ANEXO ADJUNTO. EXPEDIENTE PA 62.2022 LOTE 1. (SEGURIDAD) /	090-13000- 22799	PA 62/2022 LOTE 1 (SEGURIDAD)
23 124	28.935,93	B88194592	PLENUSERV S.L.	URBAN FESTIVAL - TRABAJOS VARIOS REALIZADOS DEL 22 AL 31 DE MAYO 2023. SEGÚN ANEXO ADJUNTO.	050-33410- 22799	PA 62/2022 LOTE 1 (JUVENTUD)



				EXPEDIENTE PA 62.2022 LOTE 1		
23 133	77.701,42	B88194592	PLENUSERV S.L.	FIESTAS POPULARES - TRABAJOS VARIOS REALIZADOS DEL 07 AL 26 DE JUNIO 2023. SEGÚN ANEXO ADJUNTO. EXPEDIENTE PA 62.2022 LO	090-13000- 22799	PA 62/2022 LOTE 1 (SEGURIDAD)
33-307-V09-2300 2	229.463,17	A79189940	SERANCO SA	FTRA. CERTIF. 2 JUNIO/2023 PROY. EJEC. NUEVO PASO SUBTERRANEO BAJO M- 206 C/ATENEA (Bº DE LOS FRESNOS) TORREJÓN DE ARDOZ	020-13400- 61000	PA 44/2023
2				CERTIF 6 JUNIO/23 OBRAS NUEVO PASO BAJO LA M- 206 EN C/ ATENEA Bº FRESNOS DE TORREJON DE ARDOZ INCLUIDO EN PIR 2022-2026	020-13400- 61000	PA 44/2023
6-E-2023-96	29.077,67	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIAS S.L.	JUNIO/2023 SERVICIO TRANSPORTE SANITARIO DE AMBULANCIA TIPO SVB EN LA LOCALIDAD DE TORREJON DE ARDOZ	090-13501- 22799	PA 55/2020
TOTAL	1.718.500,48					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

20. Moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del expediente PA 88/2023 SERVICIO “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES” EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 88/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES” EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 24 de julio de 2023, adopte acuerdo en el siguiente

sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	JUICIOS DE VALOR	APLICACIÓN DE FORMULA	TOTAL PUNTUACION
ESPACIOS EDUCATIVO	43,00 PUNTOS	42,55 PUNTOS	85,55 PUNTOS
SOTO LENGUAJE	10,20 PUNTOS	51,00 PUNTOS	61,20 PUNTOS
PROACTIVA FORMACION	35,30 PUNTOS	47,00 PUNTOS	82,30 PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 88/2023 “SERVICIO “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES” EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES”, a la mercantil EXPLOTACION ESPACIOS EDUCATIVOS, con CIF: B87435335, presenta oferta por los siguientes precios por actividad:

ACTIVIDAD	PRECIO UNITARIO POR ACTIVIDAD	CUOTA DE IVA (exento)	PRECIO TOTAL
Creatividad	19,00€	0,00€	19,00€
Teatro	19,00€	0,00€	19,00€
Música y Movimiento	19,00€	0,00€	19,00€
Ludoteca infantil	19,00€	0,00€	19,00€
Inglés	28,00€	0,00€	28,00€
Ayuda a los deberes	25,00€	0,00€	25,00€
Science-apoyo bilingües	28,00€	0,00€	28,00€



Logopedia	26,00€	0,00€	26,00€
Apoyo contra el fracaso escolar	25,00€	0,00€	25,00€
PRECIO MEDIO MENSUAL	23,00€	0,00€	23,11€

TERCERO.- La prestación del servicio a contratar es de dos cursos académicos, 2023/2024 y 2024/2025, que podrá prorrogarse dos cursos más allá de los indicados (2025/2026 y 2026/2027), si se estimase conveniente.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil EXPLOTACION ESPACIOS EDUCATIVOS son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 11 de agosto de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

21. Moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del expediente PA 90/2023 SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE CARNAVALES, FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDADES EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de

contratación PA 90/2023, iniciado para la contratación del “Servicio de iluminación ornamental durante carnavales, Fiestas Populares, Fiestas Patronales y Navidades en el Municipio de Torrejón de Ardoz, durante los años 2023,2024 y 2025”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 25 de julio de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A - ATE ILUMINACIÓN, S. L	46,00 PUNTOS	51,00 PUNTOS	97,00 PUNTOS
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	43,00 PUNTOS	40,79 PUNTOS	93,79 PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 90/2023 Servicio de iluminación ornamental durante carnavales, Fiestas Populares, Fiestas Patronales y Navidades en el Municipio de Torrejón de Ardoz, durante los años 2023,2024 y 2025, a la UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A - ATE ILUMINACIÓN, S. L con C.I.F: A28019206 - B86602398 respectivamente, por un importe anual de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (728.925,62 €) más CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (153.074,38 €) anuales correspondiente al IVA.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras:

- Por el montaje en la rotonda de Av. Constitución con Crta. De la Base en Navidades de 1 abeto cónico con mínimo 17 metros de altura y 6 metros de diámetro de base, realizado con estructura autoportante, de tubo de acero estructural e iluminado con lámparas LED color blanco frío y con iluminación de efecto lágrima.
- Por la decoración especial de la rotonda Plaza de la Paz (Monjas): 4 elementos grandes o similar (altura mínima 4 metros) y 5 motivos de farola (longitud mínima 2 metros).
- Rotonda Av. Constitución con Plaza de España: 1 bola navideña iluminada gigante o similar (altura mínima 6 metros).

CUARTO.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, finalizando con el montaje de las Fiestas Patronales del año 2025, con lo que englobaría los siguientes montajes:

- Navidades 2023 y 2024.
- Carnaval 2024 y 2025.
- Fiestas Populares 2024 y 2025.
- Fiestas Patronales 2024 y 2025.

Los plazos de realización de cada una de las fiestas serán los indicadas por el Ayuntamiento para cada una de las sucesivas campañas englobadas en el contrato.

Se podrá prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de tres años más. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando su preaviso se produzca con dos meses de antelación y será expresa.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A - ATE ILUMINACIÓN, S. L son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento y Festejos

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 11 de agosto de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

22. Moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del expediente PA 92/2023 MEJORA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ CON FINANCIACION “NEXTGENERATIONEU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 92/2023, iniciado para la contratación del “MEJORA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ CON FINANCIACION “NEXTGENERATIONEU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR)”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION
1	FERVIMAX INFORMÁTICA, S.L.	100,00 puntos
	SERINGE, S. A	82,94 puntos
	TELEFONICA SOLUCIONES, S.AU	82,41 puntos
	SECURE SKY TECHNOLOGY, S.L	81,08 puntos
2	ALHABRA SYSTEMS, S.A	100,00 puntos
	MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS	78,12 puntos



SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 92/ MEJORA TECNOLOGICA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ CON FINANCIACION "NEXTGENERATIONEU" CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), como sigue:

- Lote 1: Equipamiento Hardware a la mercantil FERVIMAX INFORMÁTICA, S.L con CIF:B85671956 por los siguientes importe unitarios:

Articulo	Unidades	Precio/unidad	Total sin IVA	Total con IVA
Escáner de sobremesa HP ScanJet Enterprise Flow 5000s5	12	470,78 €	5649,37 €	6.835,73 €
Yealink T31G	70	52,15 €	3.650,39 €	4.416,97 €
Yealink T33G	10	65,78 €	657,79 €	795,93 €
Portátil Dell VOSTRO 3520 + Microsoft Office Professional 2021	2	929,28 €	1.858,57 €	2.248,87 €
Proyector portátil Optoma W400L Ve	1	482,64 €	482,64 €	584,00 €
Proyector fijo Optoma ZU725T	1	4.015,14 €	4.015,14 €	4.858,32 €
Instalación Proyector	1	394,74 €	394,74 €	477,63 €
TOTAL			16.708,64 €	20.217,45 €

El importe máximo del Lote 1: Equipamiento hardware. es de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (24.938,10 euros) IVA incluido. Desglosado en 20.610,00 euros mas 4.328,10 euros correspondientes al IVA

- Lote 2: Equipamiento Software a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS, S.A con CIF: A41553702 por los siguientes importe unitarios:

Articulo	Unidades	Precio/unidad	Total sin IVA	Total con IVA
Software envío SMS	1	1.740,00 €	1.740,00 €	2.105,40 €



Panda Adaptative Defense 360	72	42,39 €	3.052,08 €	3.693,02 €
Panda Patch Management	72	19,72 €	1.419,84 €	1.718,01 €
Panda Adaptative SiemFeeder	72	7,34 €	528,48 €	639,46 €
Software one-time token (100)	1	2.544,54 €	2.544,54 €	3.078,89 €
TOTAL			9.284,94 €	11.234,78 €

El importe máximo del Lote 2 **Equipamiento software** es de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA EUROS (14.991,90 euros) IVA incluido. Desglosado en 12.390,00 euros más y 2.601,90 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La entrega de material debe realizarse en un plazo no superior a 3 (tres) meses desde adjudicación.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el lote 1 a la mercantil FERVIMAX INFORMATICA, S.L y el lote 2 a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS, S.A son por haber resultado las ofertas con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándoles a la firma del mismo

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Departamento de Tecnologías de la Información.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

23. Moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del expediente PA 91/2023 SERVICIO DE ATENCION A MENORES VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 91/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE ATENCION A MENORES VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 02 de agosto de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN FINAL SOBRE B	PUNTUACIÓN FINAL SOBRE C	PUNTUACIÓN FINAL B+C
Asociación LA RUECA	33 Puntos	65 Puntos	98 Puntos
Asociación HUMANOS CON RECURSOS	17.5 Puntos	64.13 Puntos	81.63 Puntos
Asociación CENTRO TRAMA	17 Puntos	59.91 Puntos	76.91 Puntos
IMAGINA BIENESTAR S.L	10.5 Puntos	64.18 Puntos	74.68 Puntos
PROACTIVA FORMACIÓN (GettinG BetteR)	15.5 Puntos	57.44 Puntos	72.94 Puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 91/2023 SERVICIO DE ATENCION A MENORES VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, a la mercantil ASOCIACIÓN LA RUECA, con CIF: G79772018, por un importe para los dos años de contrato de CIENTO VEINTIDOS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (122.049,60 €) más 0,00 euros anuales correspondiente al IVA.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- La ampliación en el número de horas semanales de prestación del servicio, sin coste adicional: 5 horas semanales de ampliación de la prestación del servicio.
- La realización de actividades culturales, deportivas, de ocio, salidas/excursiones en el marco del programa y sin coste adicional: 2.500 eur / año.

CUARTO.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de septiembre de 2023, o desde el acta de inicio del servicio, si la tramitación excediera

esta fecha. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, por periodos mensuales o años completos hasta un máximo de dos años más. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación, y será expresa.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil ASOCIACIÓN LA RUECA, son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 11 de agosto de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

24. Moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la finalización del expediente PA 62/2022 SERVICIO DE PERSONAL DE ORDEN Y VIGILANCIA, MONTAJES, CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES VARIAS, PARA LOS DISTINTOS EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 5 de septiembre de 2022 se adjudicó mediante acuerdo de Junta de Gobierno el contrato para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ORDEN Y VIGILANCIA, MONTAJES, CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES VARIAS, PARA LOS DISTINTOS EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ” (Exp. PA 62/2022), a la mercantil Plenuserv SL.

Dicho contrato tenía una duración de un año prorrogable por otro año, sin embargo por el Departamento de Festejos se ha manifestado que no existe crédito en las partidas presupuestarias debido al aumento de servicios que se han requerido y por lo tanto solicitan se de por finalizado el contrato y se tramite una nueva licitación.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Acordar la finalización del contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE ORDEN Y VIGILANCIA, MONTAJES, CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES VARIAS, PARA LOS DISTINTOS EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ, adjudicado a PLENUSERV SL.

Segundo.- Comunicar la finalización a la mercantil adjudicataria, así como a los Departamentos de Festejos, Contratación e Intervención.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de agosto de 2023. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

25. Moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación del inicio del expediente PA 99/2023 SERVICIO DE PERSONAL DE ORDEN Y VIGILANCIA, MONTAJES, CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES VARIAS, PARA LOS DISTINTOS EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Festejos se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO DE PERSONAL DE ORDEN Y VIGILANCIA, MONTAJES, CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES VARIAS, PARA LOS DISTINTOS EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ” Expte. PA 99/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 99/2023 “SERVICIO DE PERSONAL DE ORDEN Y VIGILANCIA, MONTAJES, CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES VARIAS, PARA LOS DISTINTOS EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ”

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en los siguientes precios unitarios/hora IVA incluido:

- | | |
|---|-----------|
| - Servicio de transporte de materiales..... | 18,30€/H. |
| - Servicio de carretillero. | 18,30€/H. |
| - Servicio de carga y descarga en teatro..... | 16,80€/H. |
| - Servicio de carga y descarga en eventos..... | 16,80€/H. |
| - Servicio de montajes de estructuras en suelo..... | 16,80€/H. |



- Servicio de montajes de estructuras en altura (rigger y climber)... 21,30€/H.
- Servicio de orden y vigilancia..... 16,80€/H.
- Servicio de orden y vigilancia en nocturnidad..... 18,80€/H.
- Servicio de orden y vigilancia en festividad nacional..... 20,80€/H.
- Servicio de vigilancia de seguridad al aire libre en recinto acotado (vigilante jurado)..... 25,30€/H.
- Servicio de ordenación de aparcamientos..... 16,80€/H.
- Servicio de limpieza en interior y exterior. 16,80€/H.
- Servicio de control de maquinaria básica..... 16,80€/H.
- Servicio de coordinación y responsable de evento..... 20,10€/H.
- Otros servicios. 16,80€/H

Siendo el **importe máximo del contrato** NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (**991.735,54 €**) mas DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (208.264,46 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será de **UN AÑO**, a contar desde el inicio de su adjudicación, con posibilidad de **prórroga de un año** mas

CUARTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la intervención General, asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 11 de agosto de 2023. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.”

26. Moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga del contrato PA 40/2022 SERVICIO DE CONTROL DE POBLACIÓN DE COTORRAS EN TORREJÓN DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo, Turismo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por Junta de Gobierno Local en fecha 11 de julio de 2022, se adjudicó la contratación del Expt: PA 40/2022 SERVICIO DE CONTROL DE POBLACIÓN DE COTORRAS EN TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil IBERAVEX, S.L.U con C.I.F. B-05259213 por un importe de NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (9.128,00 €), más MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.916,88 €) correspondientes al IVA, como sigue:

	UD	PRECIO	TOTAL
TRABAJOS EN NIDOS	3	600	1.800
TRABAJOS CEBADO EN SUELO (MEDIA JORNADA, 4 H)	25	100	2.500
TRABAJOS TRAMPEO EN SUELO	15	200	3.000
TRABAJOS DE CON CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO (HORAS)	35	38,5	1.348
GESTION FINAL ANIMALES CAPTURADOS	150	3,20	480
			9.128
IVA			1.916
TOTAL			11.044,88

En fecha 28 de junio de 2023 se ha recibido en el Servicio de Contratación informe de la Técnica de Medio Ambiente, D^a Pilar Gómez Cruz, en dicho informe suscribe lo siguiente: “...*Con motivo de la próxima finalización del contrato suscrito con IBERAVEX, S.L.U. “SERVICIO DE CONTROL DE POBLACIÓN DE COTORRAS EN TORREJÓN DE ARDOZ el 21 de agosto de 2023, se solicita, la continuidad del servicio durante DOCE meses más según permite la cláusula quinta del pliego administrativo, y el título segundo del contrato. Desde el 22 de agosto de 2023 al 21 de agosto de 2024....”*”

La prórroga del servicio se estima oportuna por ser necesario controlar la población de cotorras, especie incluida en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras R.D.630/2013, **y el artículo 10.1 establece: Las Administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo**

La empresa, hasta la fecha, está realizando los trabajos de manera satisfactoria.

Por todo lo anteriormente referido se considera conveniente para este Ayuntamiento la prórroga conforme contrato suscrito.

El presupuesto de la prórroga asciende al importe del contrato inicial repartido:



PRÓRROGA TRABAJOS 2023

TRABAJOS EN NIDOS	1	600,00	600,00
TRABAJOS CEBADO EN SUELO (MEDIA JORNADA, 4H)	4	100,00	400,00
TRABAJOS TRAMPEO EN SUELO	0	200,00	0,00
TRABAJOS CON CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO (HORAS)	14	38,50	539,00
GESTIÓN FINAL ANIMALES CAPTURADOS	20	3,20	64,00
			1603,00
IVA			336,63
TOTAL			1939,63

PRÓRROGA TRABAJOS 2024

TRABAJOS EN NIDOS	2	600,00	1200,00
TRABAJOS CEBADO EN SUELO (MEDIA JORNADA, 4H)	21	100,00	2100,00
TRABAJOS TRAMPEO EN SUELO	15	200,00	3000,00
TRABAJOS CON CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO (HORAS)	21	38,50	808,50
GESTIÓN FINAL ANIMALES CAPTURADOS	130	3,20	416,00
			7524,50
IVA			1580,15
TOTAL			9104,65
TOTAL PRÓRROGA 12 MESES			11044,28



Por el departamento de contratación se informa que la clausula quinta del contrato establece la prórroga del mismo: “...Pudiendo ser prorrogado por otros doce meses más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes..”.

Por todo lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 40/2022 SERVICIO DE CONTROL DE POBLACIÓN DE COTORRAS EN TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil IBERAVEX, S.L.U con C.I.F. B-05259213.

SEGUNDO.- El presupuesto de la prórroga asciende a ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (11.044,28 €) IVA incluido, repartido como sigue:

PRÓRROGA TRABAJOS 2023

TRABAJOS EN NIDOS	1	600,00	600,00
TRABAJOS CEBADO EN SUELO (MEDIA JORNADA, 4H)	4	100,00	400,00
TRABAJOS TRAMPEO EN SUELO	0	200,00	0,00
TRABAJOS CON CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO (HORAS)	14	38,50	539,00
GESTIÓN FINAL ANIMALES CAPTURADOS	20	3,20	64,00
			1603,00
IVA			336,63
TOTAL			1939,63

PRÓRROGA TRABAJOS 2024

TRABAJOS EN NIDOS	2	600,00	1200,00
TRABAJOS CEBADO EN SUELO (MEDIA JORNADA, 4H)	21	100,00	2100,00
TRABAJOS TRAMPEO EN SUELO	15	200,00	3000,00



TRABAJOS CON CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO (HORAS)	21	38,50	808,50
GESTIÓN FINAL ANIMALES CAPTURADOS	130	3,20	416,00
			7524,50
IVA			1580,15
TOTAL			9104,65
TOTAL PRÓRROGA 12 MESES			11044,28

TERCERO.- La duración de la prórroga será de UN AÑO, desde el 22 de agosto de 2023 al 21 de agosto de 2024.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, y a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 11 de agosto de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

27. Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para la aprobación del Plan Municipal de Inspección de 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la propuesta de aprobación del Plan Municipal de Inspección para el ejercicio 2023 que se adjunta, se remite a Junta de Gobierno Local para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL EJERCICIO 2023

1.- INTRODUCCIÓN

Primero: Que por el Departamento de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se advierte la necesidad de elaborar y aprobar un Plan Municipal de Inspección Tributaria para el ejercicio 2023 que legitime la actividad de inspección y complemente en función de los resultados los ingresos presupuestados.

Segundo: Los objetivos generales del Plan de Inspección Tributaria han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo literal es el siguiente: *“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”*, y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: *“Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.”* Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero: Que el Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana complementando actuaciones de procedimientos de gestión tributaria, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por licencias Urbanísticas, Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos y Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

2.- ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

Las funciones de la Inspección de los Tributos están básicamente prefijadas en el artículo 141 de la Ley General Tributaria:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.



- c)** La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley.
- d)** La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta ley.
- e)** La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de los regimenes tributarios especiales.
- f)** La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- g)** La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- h)** La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.
- i)** El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- j)** La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.
- k)** Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

En definitiva, las actuaciones de comprobación e investigación de la Inspección de los Tributos tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Tendrán las actuaciones carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

Con ocasión de las actuaciones, la Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquellas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los tributos se regirán por:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.**
- **Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.**
- **Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.**
- Ordenanzas Municipales de Tributos y Precios Públicos y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Disposiciones dictadas por las Comunidades Autónomas o por las demás Haciendas Territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Por cuantas otras disposiciones que integren el Ordenamiento Jurídico vigente y resulten de aplicación.

4.- FUNDAMENTO Y VIGENCIA DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de inspección para que se haga realidad el mandato constitucional de que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica”.

Más cerca de nuestros planteamientos y necesidades, el **Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos** en su artículo 170, exige el planificar las actuaciones inspectoras como medio de conseguir en forma ordenada, racional, controlada y previsible el evitar el fraude fiscal en la aplicación de las diferentes figuras tributarias.

Dentro del marco de la Hacienda Local, el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia en la inspección de los tributos locales con la siguiente redacción: “ *Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado*”.

Asimismo dentro del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 12.1, se recoge que: “*La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*”, y las normas de competencia en la inspección de los distintos tributos locales, recogidos en ese Real Decreto, son los siguientes:

a) Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el artículo 91.3: “*La inspección de este impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y otras entidades locales reconocidas por las leyes y Comunidades Autónomas que lo soliciten, y de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con dichas entidades, todo ello en los términos que se disponga por el Ministro de Hacienda.*”

b) En el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103: “*Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.*”

En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, establece que: “*La Dirección General del Catastro podrá llevar a cabo actuaciones de inspección conjuntas con los ayuntamientos y entidades que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a petición de los mismos, en los términos que reglamentariamente se determinen.*”

El presente Plan se redacta conforme a lo establecido en el artículo 170 del **Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.**

La Planificación cumple el papel de autorización a la Inspección de los Tributos para el inicio de actuaciones, todo ello de acuerdo con el artículo 170 del **Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.**

El Concejal Delegado de Hacienda ordenará la carga en el plan de inspección de aquellos sujetos pasivos seleccionados de conformidad con lo establecido en el presente plan.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación inspectora a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Se elabora el Plan Municipal de Inspección Tributaria para el ejercicio 2023, previéndose una duración de 1 año hasta la misma fecha de aprobación de 2024. Durante el periodo de su vigencia, de considerarse necesario, podrán aprobarse planes especiales de actuación de carácter sectorial o territorial, así como las modificaciones que se crean convenientes.

5.- CARÁCTER RESERVADO

Los planes que han de desarrollar las actuaciones inspectoras tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El artículo 170 del **Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos**, exige la planificación previa de las actuaciones inspectoras a las que se ha de adecuar el ejercicio de las funciones de inspección, pero el Plan de Inspección debe de tener un carácter abierto, para integrar en el mismo la información que puedan aportar los propios equipos de inspección, dejando abierta la posibilidad de que los actuarios se aparten de las actuaciones planificadas siguiendo criterios de eficacia y oportunidad.

El Plan de Inspección es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de inspección tratan de gestionar de forma óptima los recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Los medios disponibles obligan necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imponderables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía del municipio.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, el departamento tendrá un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes



pertenecientes a una determinada estrategia para su instrucción en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

- Componente aleatorio:
Se evitará el fraude, si una parte de las inspecciones recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.
- Componente discriminante interno:
Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.
- Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:
Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.
- Componente por la existencia de datos concretos discordantes:
Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

6.- MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por el Departamento de Informática.

Se facilitará el acceso a los funcionarios de la Inspección de los Tributos a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar la inspección, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización de la inspección habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios de la Inspección de los Tributos a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variada sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.



El Concejal Delegado de Hacienda proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios Humanos:

De acuerdo con el artículo 169 del **Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos**, las actuaciones inspectoras podrán realizarse por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de inspección tributaria y, en su caso, por aquellos a que se refiere el [artículo](#) 61.2.

Se contará con la colaboración y auxilio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.3 del Reglamento General **de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos**.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Inspección, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa a las áreas de Gestión Tributaria, Conservación de la Ciudad y Urbanismo.

Funcionamiento:

Sin perjuicio de aquellas actuaciones que desde su inicio requieran la personación del agente de inspección en los lugares que se determinen, el descubrimiento de hechos imposables no declarados exigirá la explotación de la información tributaria contenida en las bases de datos municipales y, particularmente las de Gestión Tributaria y Recaudación, mediante la realización de los cruces que se precisen para el mejor desarrollo de su actividad.

7.- OBJETIVOS GENERALES

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

- A. Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.
- B. Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

8.- SECTORES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2023

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los tributos se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o Actividades:

- Actividades de fabricación (Divisiones 2, 3 y 4 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas)
- Actividad de instituciones financieras, seguros, inmobiliarias y de servicios (División 8 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Actividades relacionadas con servicios recreativos (Grupo 969 de la división 9 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente (Agrupación 15 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas).

Con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se realizará una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros, así como de aquellos sobre los que existan indicios de una posible irregularidad.

Dada la gran expansión dentro del municipio de Torrejón de Ardoz de la actividad de la promoción inmobiliaria, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, dicha actividad dentro del citado impuesto tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la AEAT dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos (Grupo 833.1 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas), de aquellas promotoras que, dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de



Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarios y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística de la Concejalía de Urbanismo.

Dado el aumento de la actividad inmobiliaria dentro del sector bancario y de cajas de ahorro se hace necesaria una revisión de todas las actividades realizadas por dicho sector, tanto a efectos de la promoción inmobiliaria como de las actividades de intermediación en los procesos de venta de inmuebles. Al mismo tiempo se hace necesaria la revisión de las actividades realizadas por los fondos de inversión que gestionan carteras de bienes inmuebles.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, y dentro de éstas las de más de diez, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas, además de las visitas de inspección al propio local de la actividad.

A pesar de que el peso del Impuesto de Actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, ha disminuido con la reforma de la Ley de Haciendas Locales, como consecuencia de dejar exentas aquellas actividades cuya cifra de negocios tenga un importe neto inferior a 1.000.000 euros, es importante el control de aquellas actividades que si han quedado sujetas al impuesto, puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios cuya cifra de negocios tenga un importe neto superior a 1.000.000 euros.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura y funcionamiento, que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

Sectores Industriales.

- Actividades ubicadas en polígonos industriales
- Otros.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Se realizará una comprobación de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, telefonía fija, móvil y acceso a internet.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento Base imponible:

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

De la regulación de los tributos municipales que se contiene en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es fácil de advertir la relación directa entre la ordenación urbanística y los hechos imponibles que se gravan en la misma hasta el punto que una materia y otra no se pueden separar. Por este motivo se hace necesario seguir de cerca la actividad urbanística en sus fases de planeamiento, gestión e intervención, aunque sea en esta última y, en concreto, en la edificación, en la que la tributación municipal adquiere un mayor protagonismo y requiere un seguimiento que corrija situaciones de falta de declaración o declaraciones inexactas que mermen los ingresos municipales. En este sentido, el objetivo de la inspección fundamentalmente en épocas como estas es no sólo evitar que mermen los ingresos municipales por declaraciones inexactas a la baja, sino también minimizar las posibles devoluciones derivadas de la normativa del tributo por declaraciones inexactas realizadas por encima del coste real y efectivo de la obra. Durante 2019 se han detectado declaraciones que pretenden deducciones de gastos generales y beneficio industrial improcedentes.

Por ejemplo, en esta fase aparecen los hechos imponibles del ICIO por el inicio de las obras, de la tasa de licencia urbanística, la incorporación del padrón de IBI del ejercicio siguiente de unidades de alta, el incremento de valor catastral por efecto de la repercusión de la edificación sobre el suelo y las declaraciones sobre metros cuadrados vendidos. La complejidad y tecnicismo de todos estos elementos junto con instituciones

propias urbanísticas justificada la actividad municipal de inspección, sin perjuicio del resto de actuaciones.

En virtud de lo anterior expuesto, se propone al Concejal de Hacienda que someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local el Plan Municipal de Inspección Tributaria.

9.- SEGUIMIENTO

Anualmente el Departamento de Inspección remitirá resumen en Excel detallando el seguimiento de todos los expedientes iniciados a lo largo del ejercicio y los que haya pendientes de cerrar en 2023 al Jefe de Área a fin de cuantificar resultados, determinar correcciones en su caso y elaborar una comparativa con los ejercicios anteriores.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se levantó la sesión a las trece horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.